

Recurso nº 216/2025  
Resolución nº 236/2025

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 12 de junio de 2025.

**VISTO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la entidad DROIDE SYSTEM SL, contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato de suministros denominado "*Suministro de dos servidores Dell R760 o superiores, junto con su instalación, configuración y enrulado, así como su mantenimiento y soporte*", número Expediente SOLPED11687 que está licitando Imprenta de Billetes S.A., medio Propio del Banco de España este Tribunal ha adoptado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Se ha tramitado por una entidad del sector público, instituciones independientes, denominada Imprenta de Billetes S.A., medio Propio del Banco de España, el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el "*Suministro de dos servidores Dell R760 o superiores, junto con su instalación, configuración y enrulado, así como su mantenimiento y soporte*" por procedimiento abierto.

El valor estimado asciende a 300.000 euros.

El contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, "LCSP").

**Segundo.** - Con fecha 3 de junio de 2025 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el recurso especial en materia de contratación antes referenciado, interpuesto por la representación de la licitadora DROIDE SYSTEM SL, en el que manifiesta que no está conforme con la exclusión de la licitadora del procedimiento al entender que sí se cumple con el requisito que se ha indicado para motivar la exclusión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** – El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por el representante de DROIDE SYSTEM SL contra su exclusión de la licitación para el "*Suministro de dos servidores Dell R760 o superiores, junto con su instalación, configuración y enrulado, así como su mantenimiento y soporte*", número Expediente SOLPED11687 por los motivos que se exponen a continuación.

En el presente caso, el recurrente impugna una resolución dictada por un órgano que integra el sector público, dentro de las instituciones independientes y del que figura como medio propio del Banco de España por lo que será competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, en su caso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, regulado en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre

tal y como además se establece en el correspondiente pliego y anuncio de la licitación.

En consecuencia, procede acordar la inadmisión del recurso interpuesto en nombre de la empresa DROIDE SYSTEM SL, contra la exclusión de la licitación para el “*Suministro de dos servidores Dell R760 o superiores, junto con su instalación, configuración y enrulado, así como su mantenimiento y soporte*”, número Expediente SOLPED11687 por no ostentar competencia este Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 55.a) de la LCSP con arreglo al cual “*el órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: a) La incompetencia del órgano para conocer del recurso... Si el órgano encargado de resolverlo apreciara que concurre alguno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51.2, dictará resolución acordando la inadmisión del recurso*”.

**Segundo.** - Asimismo, en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito de recurso especial presentado ante este Tribunal al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. con notificación a los interesados.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

## ACUERDA

**Primero.** - Inadmitir el recurso interpuesto por DROIDE SYSTEM SL, contra la

exclusión de la licitación para el “*Suministro de dos servidores Dell R760 o superiores, junto con su instalación, configuración y enrulado, así como su mantenimiento y soporte*”, número Expediente SOLPED11687 al no tener este Tribunal atribuida la competencia para su conocimiento y resolución.

**Segundo.** - Acordar la remisión del recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

#### EL TRIBUNAL